

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. trece (13) de septiembre de 2023. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral N° **2019-583** de **PROCESO AGUILAR** contra **FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**. Informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL. en sentencia del 30 de noviembre de 2022, que confirmó la sentencia dictada en primera instancia.

En consecuencia, efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenado el demandante Sr. **PROCESO AGUILAR**. e inclúyanse las siguientes sumas a título de agencias en derecho fijadas a favor del demandado y a cargo del demandante, advirtiendo que en segunda instancia no hubo costas.

a. PRIMERA INSTANCIA	\$250.000
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000
c. CASACIÓN	\$00.00
d. GASTOS	\$00

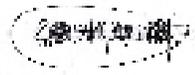
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE BOGOTÁ</u></p> <p>El presente auto se notifica por anotación en el Estado No. 151 de fecha 22/09/2023</p>  <p>HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ SECRETARIA</p>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. trece (13) de septiembre de 2023. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario No 2019-583 informando que, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a favor de la demandada **FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**:

A cargo del Sr. **PROCESO AGUILAR**:

a. PRIMERA INSTANCIA	\$250.000
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$0.000
c. GASTOS	\$00.00
TOTAL	\$250.000

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado No. 151 de fecha 22/09/2023

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA